



## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

**Procedimiento: Decreto urgente de Alcaldía de medidas de salud pública.  
Asunto: Decretos de medidas urgentes por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19**

**Interesado: Vecinos, ciudadanos y empleados públicos de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.**

**Fecha de iniciación: 13 de marzo de 2020**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", 2019-nCoV.

Posteriormente el virus ha sido denominado como SARS-CoV-2 y la enfermedad se denomina COVID-19. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. El 30 de enero la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de SARS-CoV-2 en China Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

**Segundo.** - En virtud de lo anterior, se dicta por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se dictan los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

**Tercero.** - En el Protocolo de 5 de marzo de 2020 se indica que el SARS-CoV-2 afecta de forma más grave a mayores de 65 años con patología cardiovascular previa (sobre todo hipertensión e insuficiencia cardíaca) y en menor medida con patología respiratoria crónica y diabetes. La mortalidad aumenta con la edad. Los datos disponibles de un estudio realizado en China revelan que la mortalidad en la franja de edad entre 60-69 años es de 3,6%, la mortalidad entre 70-79 años es del 8% y la mortalidad en los mayores de 80 es del 14,8%.

**Cuarto.** - El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de fecha 9 de marzo de 2020, consideró la necesidad de adoptar nuevas medidas adicionales al persistir el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

**Quinto.** - La Orden PCM/205/2020, de 10 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2020, por el que se establecen





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de los vuelos directos entre la República italiana y los aeropuertos españoles publicada en el BOE de 10 de marzo de 2019.

En esta Orden ministerial se establece lo siguiente:

*“Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.*

*«1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.*

*2. En ambos casos la duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.*

*3. Podrá causar derecho a esta prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en la fecha del hecho causante en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.*

*4. La fecha del hecho causante será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad a esa fecha.»*

**Sexto.** - Vista la Orden de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León de fecha 11 de marzo de 2020 que establece en su parte dispositiva:

*“Primero.- Medidas preventivas de carácter coercitivo para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León.*

*1. Se adoptan las siguientes medidas preventivas de carácter coercitivo:*

*a) Se restringe el acceso de acompañantes y visitantes a los centros sanitarios, públicos y privados, al mínimo imprescindible para garantizar el derecho de acompañamiento mínimo del paciente que así lo requiera, salvo en circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización, a criterio de la dirección del centro. Se prohíben las visitas de menores de edad a los centros sanitarios.*

*b) Se podrán suspender o limitar las actividades sanitarias programadas en los centros sanitarios de atención hospitalaria (consultas, exploraciones e intervenciones).*

*c) Se suspenden las prácticas docentes en centros sanitarios y sociosanitarios de estudiantes de ciclos de formación profesional y grados universitarios, a excepción de los del último año de estudios en medicina y enfermería que manifiesten su consentimiento expreso por escrito.*

*d) Se suspenden las excursiones y viajes de estudios que supongan desplazamientos de los alumnos y profesores fuera del recinto escolar.*





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

e) *En el ámbito educativo, se suspenden los festivales, galas, obras de teatro y eventos de todo tipo, universitarios y no universitarios, que conlleven la reunión de personas en espacios cerrados o abiertos.*

f) *Todos los grandes eventos deportivos profesionales y no profesionales, de competiciones nacionales e internacionales, se realizarán a puerta cerrada, sin perjuicio de que procediese la suspensión de alguno de ellos, en su caso.*

g) *Las autoridades responsables procederán a tomar medidas que garanticen la desinfección e higiene de los medios de transporte público.*

**Segundo.- Recomendaciones para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Se recomienda para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León:**

a) *Aplicar medidas higiénicas como el lavado de manos frecuente con agua y jabón o con solución hidro alcohólica, taparse al toser con pañuelo desechable inmediatamente o en el pliegue del codo, así como la limpieza de superficies que hubieran podido ser salpicadas con tos o estornudos.*

b) *Evitar los viajes que no sean necesarios, apelando a la responsabilidad individual.*

c) *Evitar el uso del transporte público colectivo, siempre que sea posible.*

d) *Fomentar el cuidado domiciliario de los mayores. Se recomienda expresamente a todas las personas mayores, que padecen enfermedades crónicas, pluri patológicos o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida que limiten las salidas de su hogar o residencia.*

e) *Evitar lugares concurridos en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro.*

f) *Restringir las visitas en residencias de personas mayores públicas y privadas a un visitante al día por residente, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización, que adoptará la dirección del centro. La visita se realizará si fuese posible en la habitación del residente, debiendo entrar en contacto con el menor número posible de usuarios del centro. Los visitantes en ningún caso deberán acudir a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda, advirtiéndose de esta circunstancia a la entrada de los centros.*

g) *Suspender las actividades colectivas celebradas en espacios cerrados y que impliquen a más de 1.000 personas. Si tienen un aforo menor al millar, se recomienda su celebración sólo si únicamente se cubre un tercio del aforo, aplicándose medidas de distanciamiento entre las personas, conforme a las recomendaciones sanitarias.*

h) *Se recomienda la suspensión de las actividades en espacios al aire libre que pueden aglutinar un elevado número de personas, como conciertos, mercadillos, rastros, ferias, romerías, matanzas y similares."*

**Séptimo.** - Vista la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de fecha 10 de marzo del Ministerio de Política Territorial y Función Pública del Gobierno de España (de aplicación supletoria a las entidades locales) que en relación a los empleados públicos de la Administración General del Estado dispuso lo siguiente:





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

---

*“Primera. Situación de aislamiento. Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Administración General del Estado que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.*

*Segunda. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores. Para el personal al servicio de la Administración General del Estado que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:*

*a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.*

*b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.*

*Tercera. Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.*

*Cuarta. Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.*

*Quinta. Cursos y actividades formativas. Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.*

*Sexta. Pruebas selectivas. El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.*

*Séptima. Viajes. Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no*





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

*Octava. Modalidades no presenciales de trabajo. En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen. Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales notificarán a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.*

*Novena. Reorganización de turnos. Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Departamento dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos”.*

**Octavo.** - Visto el Acuerdo 9/2020, de 12 de marzo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma con motivo del COVID-19: *“Tercera.- Con la finalidad de identificar el servicio público concreto a proteger en la situación de alerta de salud pública decretada por la Junta de Castilla y León, cada Consejería deberá definir aquellos puestos que por su contenido, funciones o interrelación con otros, se consideren necesarios para garantizar la prestación imprescindible de los servicios públicos. Identificados los extremos del párrafo anterior se habilitarán sistemas que garanticen: -La continuidad de la prestación del servicio por parte de los empleados públicos, bien de manera presencial, bien con sistemas no presenciales, procurando en todo caso la salvaguarda de su salud de acuerdo con los protocolos sanitarios y de seguridad que se establezcan.*

*-Debe considerarse que la no asistencia de los trabajadores puede ocasionarse asociada tanto a la enfermedad de los mismos, como a la necesidad de cuidar a los miembros de la familia enfermos o en cuarentena, como en aquellos casos en los que el empleado público se encuentre entre la población de riesgo.*

*Cuarta.- Trabajo no presencial. En todo caso se facilitarán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías en los Servicios Centrales y en el ámbito territorial por los Delegados Territoriales, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos.*

*Sexta.- Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio y las medidas de contención de salud pública que refuercen la seguridad de los empleados públicos, incluyendo el uso de espacios alternativos que garanticen un desempeño más acorde con las medidas preventivas a implementar.*





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

*Séptima.- Medidas a adoptar por el cierre de centros educativos, socio sanitarios y/o de prestación de servicios sociales. Para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:*

- a) Flexibilización de la jornada laboral para prestar los servicios esenciales de gestión, en los términos acordados por la Secretaría General de la Consejería dependiente.*
- b) b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- c) c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente, por la misma persona a cargo.*

*Décima.- Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones y/o viajes de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.”.*

**Noveno.-** Vista la Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente Sanidad de la Comunidad de Castilla y León de 12 de marzo de 2020 por la que adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19.

**Décimo. -** Vista la Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de marzo de 2020 por la que se amplían las medidas preventivas en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León. que en su parte dispositiva establece: *“Además de las medidas previstas en la Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo, se adoptan, para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León y con los mismos requisitos previstos en la citada Orden, las siguientes medidas preventivas de carácter coercitivo:*

*a) Se suspende la actividad presencial de todos los centros de día de atención social.*

*b) Se restringen las visitas en residencias de personas mayores públicas y privadas y en los centros de personas con discapacidad, a un visitante al día por residente, y con una duración máxima de una hora, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización, que adoptará la dirección del centro. La visita se realizará, si fuese posible, en la habitación del residente, debiendo entrar en contacto con el menor número posible de usuarios del centro. Los visitantes en ningún caso deberán acudir a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda,*





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

advirtiéndose de esta circunstancia a la entrada de los centros.

c) *Se suspende la actividad docente presencial de la Universidad de la Experiencia.*

d) *Se suspende toda competición programada en el ámbito del deporte escolar y federado.*

e) *Se suspenden las actividades y servicios presenciales para usuarios de centros dependientes de cualquier administración pública en centros cívicos, centros deportivos, bibliotecas, museos, archivos, albergues juveniles, ludotecas, centros no residenciales de jóvenes y mayores, espacios escénicos, y cualquier otro de naturaleza análoga.*

f) *Las autoridades competentes procederán a tomar las medidas de desinfección e higiene diaria de los medios de transporte público."*

**Undécimo.** - Vista la ORDEN EDU/308/2020, de 13 marzo, por la que se concreta el funcionamiento de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, cuya actividad docente presencial y actividades extraescolares han sido suspendidas como consecuencia del coronavirus, COVID-19.

**Duodécimo.** - Vista la ORDEN SAN/306/2020, de 13 de marzo, por la que se amplían las medidas preventivas en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León cuya parte dispositiva dice: " *Se suspende la actividad docente presencial y las actividades extraescolares en los centros de todos los niveles educativos. Respecto del ámbito universitario, se suspende también la actividad docente presencial y se cierran las residencias universitarias públicas y privadas, salvo para aquellos alumnos extranjeros que por causa de fuerza mayor no puedan regresar a sus países de origen y alumnos que convivan con personas de riesgo. Durante el período de suspensión de docencia presencial, se recomienda continuar las actividades a través de las modalidades a distancia y «on line».*

b) *Se suspenden las visitas en los centros residenciales de personas mayores públicos y privados, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización, que adoptará la dirección del centro. Asimismo, se suspenden las salidas de los residentes al exterior.*

c) *Se acuerda el cierre de los centros públicos y privados de estancias diurnas para personas mayores.*

d) *Se acuerda el cierre de los centros de día, centros ocupacionales y de estancias diurnas de personas con discapacidad, así como del resto de centros donde se presten servicios de promoción de la autonomía personal a personas con discapacidad.*

e) *Se acuerda el cierre de los centros de día de menores de cualquier administración.*

f) *Se suspende el servicio de atención temprana.*

g) *Se suspende la actividad en centros de atención a primera infancia (0-3 años) tanto públicos como privados, incluidos los centros del programa crecemos.*

h) *Se suspende el programa conciliamos en Semana Santa y otros programas de administraciones públicas o privados similares de conciliación.*

i) *Se suspenden los itinerarios personalizados de inserción socio laboral (ciclos formativos) de personas en exclusión social y de personas con discapacidad.*





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

j) De forma paralela a la suspensión de la actividad docente en las Universidades se cerrarán las Residencias juveniles tanto públicas como privadas.

k) Se cierran los puntos de encuentro familiar públicos y privados.

l) Se cierran las residencias del complejo deportivo Río Esgueva de Valladolid, Complejo Deportivo Campo de la Juventud de Palencia, Residencia Deportiva Albergue Juvenil en Llano Alto de Béjar-Salamanca, y el Refugio de Alta Montaña de Laguna Grande, en Sierra de Gredos-Zapardiel de la Rivera-Ávila, salvo para personas que convivan con otras de riesgo, en cuyo caso permanecerán abiertos para ellas.

m) Se suspende la actividad de los Albergues privados salvo para personas que convivan con otras de riesgo, en cuyo caso permanecerán abiertos para ellas.

n) Se suspende la actividad educativa respecto de los centros y entidades de formación en los que se impartan acciones formativas de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial, así como la parte presencial en la modalidad de teleformación, gestionadas o financiadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

o) Se suspende el servicio urbano de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de titularidad municipal.

p) Se suspende el servicio interurbano de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de carácter metropolitano de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en las ciudades Burgos, León, Valladolid, Salamanca y Segovia. Y mediante instrucción de la autoridad competente se adecuarán las frecuencias para garantizar unos servicios mínimos en el resto del transporte Interurbano de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y los servicios parciales titularidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que transcurran íntegramente por el territorio de Castilla y León.

Segundo.- Ampliación de las recomendaciones para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León. Previstas en la Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo. Además de las recomendaciones previstas en la Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo, para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León:

a) Se recomienda a sus titulares la suspensión de actividad y cierre al público de todos los establecimientos privados de carácter comercial y de ocio, en especial restauración, bares, cafeterías, hamburgueserías, pizzerías, centros estéticos, peluquerías, pubs y discotecas, así como de ocio, cine, teatros, o análogos de todos ellos, con las siguientes excepciones:

- 1.º Las actividades de distribución y comercialización del sector alimentario.
- 2.º La actividad comercial farmacéutica, en toda su cadena de funcionamiento.
- 3.º Las estaciones de servicio de combustibles y toda la cadena de almacenamiento y distribución de los mismos.
- 4.º Los establecimientos prestadores de servicios postales.
- 5.º Los establecimientos de alojamiento de cualquier categoría, siguiendo de forma estricta las recomendaciones publicadas sobre concentración de personas y medidas de prevención interpersonal.
- 6.º Los establecimientos bancarios y similares.
- 7.º Y cualquier otro establecimiento relacionado con bienes, productos o





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

*servicios que tengan carácter esencial para la población.*

*En todo caso, el funcionamiento de estos establecimientos y estructuras se realizará cuidando rigurosamente por parte de los trabajadores y velando porque las cumplan los ciudadanos, las medidas de prevención generales como son evitar la acumulación de personas, guardar la distancia entre personas de al menos un metro, lavado de manos en la forma recomendada (de no menos 40 segundos), evitar tocarse los ojos, nariz y boca, y tos o estornudo sobre pañuelo desechable o sobre pliegue del codo.*

*b) Se recomienda la suspensión de todas las actividades en espacios al aire libre que puedan concentrar un elevado número de personas en zonas, lugares o espacios, estén o no delimitados, que no permitan respetar la distancia de seguridad mínima de, al menos, un metro, sin perjuicio de la recomendación prevista en el apartado Segundo h) de la Orden SAN/295/2020 de 11 de marzo, relativa a la recomendación de suspender las específicas actividades en espacios como conciertos, mercadillos, rastros, ferias, romerías, matanzas que sigue vigente.*

*c) Se recomienda a los ciudadanos que permanezcan en sus domicilios en la medida de lo posible, y en todo caso evitando acudir a establecimientos de carácter comercial y de ocio, en especial restauración, bares, gimnasios, cafeterías, pubs y discotecas, así como de ocio, cine, teatros, o análogos de todos ellos, con las siguientes excepciones en caso estrictamente necesario:*

- 1.º Los establecimientos de alimentación.*
- 2.º Los establecimientos de farmacia.*
- 3.º Estaciones de servicio de combustibles.*
- 4.º Y cualquier otro establecimiento relacionado con bienes, productos o servicios que tengan carácter esencial.*

*En todo caso, de salir de casa y acudir a algún establecimiento de los indicados, se realizará la gestión cuidando rigurosamente las medidas de prevención generales en se han reseñado en la recomendación anterior.”*

**Decimotercero. - Visto el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, tiene por objeto regular las medidas que pueden adoptar las autoridades sanitarias competentes de las distintas Administraciones Públicas ante situaciones de urgencia o necesidad sanitaria.

En base a lo ordenado en el artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/1986, se permite a las autoridades sanitarias adoptar medidas en el caso de que así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Cuando se aprecien indicios racionales de peligro para la salud de la población por la situación sanitaria concreta de una





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias pueden adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 3/1986.

Y, con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, su artículo 3 autoriza a que las autoridades sanitarias pueden adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

**Segundo.** - Es de aplicación el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local que dispone como atribución de la Alcaldía:

*m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*

**Tercero.-** Es de aplicación el artículo 41.8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece como atribución de la Alcaldía: 8. Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bandos, Órdenes o circulares de instrucciones.

**Cuarto.- Visto el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, procede a su cumplimiento tanto como centro de trabajo en relación a sus empleados públicos, como municipio en sus relaciones con los vecinos y el resto de ciudadanos y es por lo que dicta la siguiente resolución conforme al mismo y procede al cumplimiento estricto del mismo**

**En virtud de lo expuesto esta Alcaldía-Presidencia dicta la siguiente**

### RESOLUCIÓN

**Primero. - El Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma suspende temporalmente todas las actividades culturales, deportivas y sociales y el resto de actos y espectáculos públicos y festejos populares en recintos abiertos y cerrados que congreguen a personas, y además se cierran los parques, las plazas y el resto de espacios abiertos de uso público del municipio.**

Además, continúan suspendidos los siguientes servicios temporalmente:

- Polideportivo Municipal
- Piscina Climatizada
- Centro Cultural San Agustín





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

---

- Biblioteca Municipal
- Centro Polivalente Juvenil
- Centro Tercero Edad
- Centro Infantil
- Albergue Juvenil
- Precinto de Parques Infantiles
- Instalaciones deportivas municipales.
- Oficina de información turística.
- Tanatorio Municipal
- Edificio de Usos Múltiples de Osma

**Segundo. - El Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma como centro de trabajo mantiene abiertas las siguientes oficinas administrativas de acuerdo a los siguientes criterios:**

**-Con carácter general para todo el Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma:**

Queda suspendida la atención al público en cada uno de los Departamentos.

En cada Departamento o Área que desempeñe funciones administrativas a través del programa Gestiona y otras plataformas telemáticas el trabajo se hará desde los domicilios mediante teletrabajo en horario laboral de 8 a 15 horas.

En los casos de funciones que no sea posible el teletrabajo, realizarán sus funciones de forma presencial salvo que se acojan al permiso de deber inexcusable de carácter personal regulado en el punto tercero.

**-Con carácter especial para determinadas Áreas de servicio público:  
- Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).**

Se suspende temporalmente la atención al público y la presentación de documentos con la excepción siguiente: Deberá haber al menos 1 empleado público cada día de 9 a 14 horas a los efectos de registro a puerta cerrada de documentos de otras Administraciones Públicas y el resto de instancias que la urgencia lo requiera tales como ayudas humanitarias (sociales, de asistencia a grupos de riesgo, etc).

**El Ayuntamiento habilita la atención ciudadana a través del siguiente correo electrónico: [registro@burgosma.es](mailto:registro@burgosma.es), del Registro Electrónico del Ayuntamiento para la presentación de sus solicitudes (<https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0> y de los teléfonos [975340107](tel:975340107) y [608739138](tel:608739138)**

**-Esta restricción no es de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que dependerán de la Autoridad competente fijada en la declaración del estado de alarma que es el Ministro del Interior.**





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

**Tercero.** - Se ordena a los empleados públicos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma lo siguiente:

-Mediante esta resolución se concede un permiso retribuido inexcusable de carácter personal para todos aquellos empleados públicos que tengan a su cargo mayores, menores y otros dependientes sin necesidad de autorización específica para cada empleado público.

**Los empleados públicos que se acojan a este permiso podrán seguir realizando su trabajo desde casa mediante teletrabajo a través de la administración electrónica de Gestiona.**

-Los empleados públicos que acudan de forma presencial a trabajar al Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma se les hace un llamamiento para que extremen las precauciones y cumplan con lo previsto en esta resolución y el resto de recomendaciones sanitarias.

**Cuarto.** - **Queda suspendida la convocatoria y sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y sus entes dependientes: Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, Tribunales calificadores, Mesas de negociación y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos y cualquier otro acto municipal que congrege a personas.**

**Quinto.** - **Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de todos los procedimientos administrativos del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, así como los plazos de prescripción y caducidad, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Tercera y Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.**

**Sexto.** - **Conforme al artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se informa a la población de las limitaciones a la libertad de circulación de personas que se transcribe literalmente:**

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
  - a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
  - b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
  - c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
  - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
  - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
  - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

**Séptimo. - Conforme al artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se informa a la población y a las empresas sobre las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales que se transcriben literalmente:**

*“1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.*

*2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.*





## Ilmo. Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma

---

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio. 5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares”.

**Octavo. - Se informa a la población de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma que es de obligado cumplimiento el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 y que se encuentra disponible en su integridad en el siguiente enlace:**

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>

**Noveno.-. Notificar la presente resolución a todos los concejales de la Corporación, a todos los empleados públicos, al Cuerpo de la Policía Local, a los vecinos a través de la página oficial del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y a través de los tablones de anuncios de todos los centros ciudadanos.**

